



CTCP-10-01068-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

REINA PEÑA CABULO

reupeca1@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-019178

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	17 de 08 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2018-717-CONSULTA
Tema:	Responsabilidad contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La responsabilidad del contador público debe estar directamente alineada a las funciones que fueron definidas en el contrato. El rol del contador público implica una labor de carácter profesional que en materia de responsabilidad y ética se limita hasta la preparación de la información de manera oportuna. No se puede pretender que los servicios del Contador Público sean indefinidos, para ello se deberá determinar fechas de corte para el cierre y entrega de la información correspondiente.

CONSULTA (TEXTUAL)

Me permito solicitar concepto sobre la responsabilidad que tiene el contador público, para firmar los estados financieros de una empresa, el cual ha sido desvinculado laboralmente o trasladado a otro cargo, y en el momento no había aun firmado los estados financieros, es de su responsabilidad que así ya no esté de contador o se encuentre en otra de la empresa, pero el corte de los estados financieros, pertenecían

Nit. 830115297-6

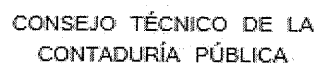
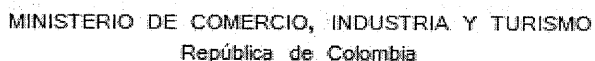
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos. La Ley 43 de 1990, en el capítulo II, contiene directrices sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios.

Quando un Contador público firma un estado financiero, debe verificar el cumplimiento de las afirmaciones establecidas en la Ley 222 de 1995, las cuales se encuentran expresadas en el anexo 4° del Decreto 2420 de 2015 (modificado por el Decreto 2132 de 2016) en los párrafos A123 y A124 de la NIA 315, y que corresponden con las siguientes:

<i>Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos durante el periodo</i>	<i>Afirmaciones sobre saldos contables al cierre del periodo</i>	<i>Afirmaciones sobre la presentación e información a revelar</i>
Ocurrencia: las transacciones y hechos registrados han ocurrido y corresponden a la entidad.	Derechos y obligaciones: la entidad posee o controla los derechos de los activos, y los pasivos son obligaciones de la entidad.	Exactitud y valoración: la información financiera y la otra información se muestran fielmente y por las cantidades adecuadas.
Integridad: se han registrado todos los hechos y transacciones que tenían que registrarse.	Integridad: se han registrado todos los activos, pasivos y partidas de patrimonio neto que tenían que registrarse.	Integridad: se ha incluido en los estados financieros toda la información a revelar que tenía que incluirse.
Exactitud: las cantidades y otros datos relativos a las transacciones y hechos se han registrado adecuadamente.	Valoración e imputación: los activos, pasivos y el patrimonio neto figuran en los estados financieros por importes	Ocurrencia y derechos y obligaciones: los hechos, transacciones y otras

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15



<i>Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos durante el periodo</i>	<i>Afirmaciones sobre saldos contables al cierre del periodo</i>	<i>Afirmaciones sobre la presentación e información a revelar</i>
	apropiados y cualquier ajuste de valoración o imputación resultante ha sido adecuadamente registrado.	cuestiones revelados han ocurrido y corresponden a la entidad.
Corte de operaciones: las transacciones y los hechos se han registrado en el periodo correcto.	Existencia: los activos, pasivos y el patrimonio neto existen.	Clasificación y comprensibilidad: la información financiera se presenta y describe adecuadamente, y la información a revelar se expresa con claridad.
Clasificación: las transacciones y los hechos se han registrado en las cuentas apropiadas.		

En conclusión, si el contador público es requerido para firmar estados financieros, debe pactar las condiciones contractuales que incluyen la forma de realizar su trabajo y los honorarios cobrados, y debe tomar la información financiera de los libros de contabilidad de la entidad y verificar las afirmaciones solicitadas en la Ley 222 de 1995 y definidas en la NIA 315.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTC

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.



CTCP-10-01069-2018

Bogotá, D.C.,

Doctor

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

Director General

UAE Junta Central de Contadores

Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

Asunto: Consulta 1-INFO-18-019178

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	17 de 08 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2018-717-CONSULTA
Tema:	Responsabilidad contador

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor REINA UBALDA PEÑA CABULO, trasladada por ustedes con número de radicado 45386.18 del 10 de agosto de 2018.

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA

Consejero CTCP

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



80-2018002043

GD-FM-009.v15

GD-FM-009.v14



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

REINA PEÑA CABULO

REUPECA1@YAHOO.COM

CIUDAD COPIA

DEPARTAMENTO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



83-321862048

GD-FM-009.v14